

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Acta De la Junta Directiva de la Corporación de Turismo Cartagena de Indias
 Aprobada mediante Acta
 144 del 5 de junio de 2024.

“Por medio de la cual se reforma el Manual de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones en materia contractual”

Primera Parte **Aspectos Generales**

Artículo 1 – Objeto. Este documento consagra el Manual de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Artículo 2 – Naturaleza Jurídica. La Corporación Turismo Cartagena de Indias es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente al sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizada en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta en la que el Distrito de Cartagena tiene una participación minoritaria.

Artículo 3 – Régimen Contractual. En los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias es el previsto en el derecho privado a lo que se suma, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993.

Artículo 4 – Capacidad Contractual. De acuerdo con los Estatutos, quien ejerza la representación legal de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, o quien haga sus veces, será la persona autorizada para la celebración de actos y contratos de los que trata este manual.

Pueden celebrar contratos con la Corporación Turismo Cartagena de Indias todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces para contratar, tanto a título individual como en el marco de consorcios y uniones temporales, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones contenidas en la Constitución la Ley y en lo dispuesto en el presente Manual de Contratación o en aquellas normas que las fundamenten, sustituyan, modifiquen o complementen.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Parágrafo 1: El presidente ejecutivo determinará de acuerdo con la naturaleza del contrato que funcionarios, empleados directivos, coordinadores, trabajadores o asesores externos que deberán elaborar y estructurar los estudios previos y términos de referencias, señalar el comité evaluador y los respectivos supervisores.

Artículo 5 – Autorizaciones para contratar. En los términos de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de los Estatutos de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, el representante legal requerirá de autorización para la celebración de contratos según cuantía fijada por la Junta Directiva.

Parágrafo 1. En ningún caso la Junta Directiva podrá coadministrar o direccionar la contratación de la entidad.

Parágrafo 2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución, aplicable al régimen especial de contratación que cubre a la Corporación.

Artículo 6 – Finalidad. Este Manual establece los lineamientos para la contratación que adelanta la Corporación Turismo Cartagena de Indias, de manera que se pueda facilitar y unificar los procedimientos, en relación con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos aprobados, así como para el cumplimiento de las funciones y objetos de la Entidad, de conformidad con los principios que rigen su gestión contractual.

Artículo 7 – Obligatoriedad. El presente Manual de Contratación es de estricto y obligatorio cumplimiento y observancia en la actividad contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Artículo 8 – Principios de la Contratación. En los términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los procesos de contratación que adelanta la Corporación Turismo Cartagena de Indias se rigen, de manera acorde al régimen legal especial que la cubre, por los principios de la función administrativa y el control fiscal. Entre estos principios se destacan especialmente:

1. **Debido Proceso.** En virtud de este principio la actividad contractual se adelantará de conformidad con las etapas y fases del proceso de contratación establecidas en el presente manual de contratación, con observancia de todas las garantías a los intervinientes.
2. **Transparencia.** En virtud de este principio, la actividad contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será, en todas sus actuaciones, pública. Todas las actuaciones del proceso de contratación, salvo los documentos e información que tengan carácter de reserva legal, podrán ser consultados por

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

cualquier persona interesada. Para ello, sin que medie solicitud, los documentos relativos a la gestión contractual podrán ser difundidos a través de las plataformas que tienen dicha finalidad.

3. **Planeación.** En virtud de este principio la Corporación Turismo Cartagena de Indias elaborará los estudios y análisis antes de iniciar un procedimiento de contratación. La planeación tiene por objeto evaluar todos los elementos y variables de un proceso de contratación definiendo claramente su objetivo, los recursos aplicables, sus elementos técnicos, el plazo de ejecución, la supervisión, el seguimiento de contratos y en general todas las condiciones necesarias para que la gestión contractual cumpla con su finalidad.
4. **Imparcialidad.** En virtud de este principio, la Corporación Turismo Cartagena de Indias actuará teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva al momento de seleccionar sus contratistas.
5. **Selección Objetiva.** En virtud de este principio, al momento de seleccionar el contratista, atendiendo el mecanismo de selección que resulte aplicable en los términos de este manual de contratación, la Corporación velará por escoger la oferta que mejor atienda la necesidad identificada. Para ello, se tendrán en cuenta aspectos tales como la experiencia e idoneidad del oferente, los antecedentes en la ejecución de contratos y la fijación de las condiciones de servicio y precio que resulten más convenientes para la satisfacción de la necesidad en los términos identificados.
6. **Eficacia.** En virtud de este principio, la Corporación Turismo Cartagena de Indias buscará que los procedimientos de contratación logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, se evitarán dilaciones injustificadas o retardos y sanearán, de acuerdo con este manual las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actividad contractual.
7. **Eficiencia.** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
8. **Economía.** En virtud de este principio, la Corporación Turismo deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en su actividad contractual.
9. **Celeridad.** En virtud de este principio, la Corporación Turismo Cartagena de Indias impulsará oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos establecidos en el presente manual de contratación y sin dilaciones injustificadas.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

10. **Moralidad.** En virtud del principio de moralidad, la Corporación Turismo Cartagena de Indias está obligada a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en el proceso de contratación.
11. **Coordinación y Colaboración.** En virtud del principio de Coordinación y Colaboración, la Corporación Turismo Cartagena de Indias debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos, así como de prestar su colaboración a las demás entidades públicas y privadas para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Artículo 9 – Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades. Tal como dispone el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la gestión contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será aquel contemplado por la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, complementen o deroguen.

Segunda Parte Gestión de la Fase Precontractual

Capítulo I Programa de Contratación

Artículo 10 – Programa de Contratación. Anualmente, a más tardar el 31 de enero, la entidad debe publicar en SECOP o la plataforma que el Estado disponga para ello, el programa de contratación anual. Con la intención de fomentar el uso racional y planificado de los recursos, las áreas competentes de la Corporación delegadas por el presidente ejecutivo elaborarán el Programa de Contratación. Para ello, se solicitará a todas las dependencias de la Corporación que, en un término razonable e improrrogable, hasta el día 15 de enero de cada año o el día anterior si este día fuese inhábil, informen cuáles son las necesidades contractuales que proyectan para el año, incluyendo aquellas que sean recurrentes.

La programación de contratación, que será publicada únicamente con finalidad informativa, se compone de un listado en los contratos que la Corporación Turismo Cartagena de Indias pretende celebrar en el año. La información de cada uno de dichos contratos debe incluir:

1. La necesidad identificada y, cuando se conoce el bien, obra o servicio, la identificación según el clasificador de bienes y servicios.
2. El valor estimado del contrato.
3. Tipo de contrato a celebrar
4. El tipo de recursos, públicos o propios, con el que se asumirán los costos de la contratación.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

5. La modalidad de selección del contratista que, en los términos de este Manual, será aplicable.
6. La fecha aproximada del inicio del proceso contractual.

Una vez elaborado, el Programa de Contratación estará sujeto a la aprobación de la Presidencia Ejecutiva quien podrá solicitar los ajustes que considere pertinentes. Una vez aprobado, el seguimiento a la implementación al Programa de Contratación corresponderá a las áreas competentes de la Corporación delegadas por el presidente ejecutivo.

El programa de contratación será publicado en la página web de la Corporación Turismo Cartagena de Indias y será el mismo que se publique en sistemas de información y plataformas digitales dispuestas para ello cuando así lo requieran.

Artículo 11 – Evaluación y modificación del Programa de Contratación. El programa de contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será evaluado y modificado, como mínimo, cada seis (6) meses. La evaluación y modificación del Programa de Contratación estará a cargo de las áreas competentes de la Corporación delegadas por el presidente ejecutivo. El procedimiento para la modificación del Programa de Contratación de la Corporación Turismo Cartagena de Indias será el mismo dispuesto en el artículo anterior para su elaboración.

Artículo 12 – Clasificador de Bienes y Servicios. La Corporación Turismo Cartagena de Indias utilizará el clasificador de bienes y servicios, de acuerdo con el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC como mínimo hasta el tercer nivel.

Capítulo II Documentos y Gestiones Precontractuales

Artículo 13 – Identificación de la necesidad. El proceso de contratación se inicia con la identificación de la necesidad o la oportunidad de realizar una contratación. Esta identificación puede ser realizada por cualquiera de las dependencias de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Parágrafo. La identificación de la necesidad consiste en determinar, de una parte, la conveniencia y oportunidad de celebrar un contrato para la adquisición de un bien, obra o servicio que requiera la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el cumplimiento de sus fines o la implementación de sus planes, programas y proyectos y, de otra parte, una estimación inicial del posible valor del contrato a celebrar.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Artículo 14 – Elaboración de Estudios y Documentos Previos. la dependencia encargada elaborará los estudios y documentos previos a la contratación.

Artículo 15 – Estudios y Documentos Previos. Los estudios y documentos previos deben contener, como mínimo, la siguiente información.

1. Descripción detallada la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y las especificaciones técnicas del bien, obra o servicio, de acuerdo con la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, que se requiere contratar para satisfacerla.
2. Descripción del objeto a contratar.
3. Estudio de mercado, según corresponda en función de la cuantía
4. Valor del contrato o presupuesto y naturaleza de los recursos con los que se asumirán los costos de la contratación.
5. Modalidad de selección de contratista.
6. Determinación sobre la existencia de documentos tipo de la contratación aplicables para la tipología contractual específica, en caso de ser procedente.
7. Determinación sobre la necesidad de contar con permisos o autorizaciones administrativas para la celebración y ejecución del contrato.
8. Plazo estimado de ejecución del contrato.
9. Forma de pago.
10. Tipificación, valoración y asignación de los riesgos previsibles.
11. Garantías, de acuerdo con la naturaleza del servicio a contratar.
12. Análisis sobre la necesidad de interventoría al contrato, según la tipología contractual a celebrar.

Artículo 16 – Estudio de Mercado. En los procesos de contratación que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias, se elaborará un estudio de mercado en el que se tenga en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato, información suficiente sobre los precios del mercado, la calidad, condiciones y plazos de entrega comúnmente aplicables para el contrato que se pretende celebrar.

En caso de que se considere necesario se realizará el análisis del sector económico cuando así se determine, por la naturaleza o complejidad del contrato o la conveniencia a juicio del responsable de la etapa precontractual.

Artículo 17 – Criterios diferenciales. En los Estudios y Documentos previos que elabore la Corporación Turismo Cartagena de Indias se analizará la posibilidad de incluir criterios, requisitos o requisitos diferenciales en función del tamaño empresarial para promover el acceso de MYPIMES a la contratación. Del mismo modo, se podrán incluir estos criterios para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres, minorías étnicas, personas en situación de discapacidad y producción local.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Artículo 18 - Análisis, tipificación y asignación de Riesgos. La Corporación Turismo Cartagena de Indias establecerá un sistema de identificación, tipificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles. Dicho sistema será de obligatoria consulta y aplicación por parte de las dependencias al momento de elaborar estudios y documentos previos a la contratación.

El análisis de riesgos previsibles será consecuente con el objeto del proceso contractual, su cuantía y los posibles eventos adversos que se identifiquen.

Tercera Parte Mecanismos de Selección del Contratista

Artículo 19 – Mecanismos de Selección. Los mecanismos de selección del contratista que rigen para la Corporación Turismo Cartagena de Indias son: Contratación Directa e Invitación Abierta.

Los estudios y documentos previos, al momento de determinar la modalidad de selección del contratista, atenderán estrictamente los criterios y condiciones establecidos en esta parte del manual de contratación.

En caso de duda sobre el mecanismo aplicable se escogerá aquél que brinde la mayor protección a los principios de la contratación aplicables a la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Capítulo I Contratación Directa

Artículo 20 – Causales de Contratación Directa. Son causales de contratación directa:

- a. Los contratos, cualquiera que sea la naturaleza del recurso con el que se asuman los costos de la contratación, cuya cuantía sea inferior a los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
- b. La celebración de Contratos y Convenios Interadministrativos sin importar el nivel de descentralización al que pertenezca la entidad contratante.
- c. La celebración de Convenios de Asociación con particulares que requiera la Corporación Turismo Cartagena de Indias para el desarrollo de sus planes, eventos, programas y proyectos.
- d. Los procesos de contratación en los que en uso de mecanismo de Invitación Abierta hayan sido declarados desiertos, salvo cuando no se hayan presentado oferta alguna.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

- e. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
- f. Los contratos de prestación de servicios y los contratos de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales sin importar su cuantía.
- g. Contratación de empréstitos, cuando el bien y/o servicio a contratar se requiera con urgencia previa manifestación escrita del presidente (a) ejecutivo, y/o quien haga sus veces, de la Corporación Turismo Cartagena de Indias, sin consideración a la cuantía.
- h. Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles;
- j. La contratación internacional y los acuerdos, alianzas, contratos o convenios nacionales e internacionales de promoción turística-
- k. Contratación de herramientas de análisis de datos, publicidad promocional en portales web, OTAS, redes sociales (Facebook, YouTube, Instagram, TikTok, Snapchat y Pinterest, entre otras).
- l. Contratación de publicidad promocional física y digital en terminales aéreas, marítimas y terrestres nacionales e internacionales.
- m. Contratación de promoción turística para la captación de aerolíneas, y/o rutas aéreas, líneas marítimas, fluviales y terrestres.
- n. Contratación de membresías nacionales e internacionales.
- o. Contratación para participación en eventos especializados.
- p. Contratación de eventos, congresos y actividades que sirvan como plataforma para la promoción y posicionamiento del destino en segmentos de turismo priorizados por la Corporación, que promuevan el turismo local, nacional e internacional del destino.

Artículo 21 – En los siguientes eventos se autoriza el uso de la Tarjeta de Crédito Corporativa para realizar adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

- a) Pasajes y/o tiquetes, tasas e impuestos, costo y servicios adicionales de pasajes emitidos con motivos laborales.
- b) Gastos de alojamiento y manutención.
- c) Movilidad y transporte (alquiler de auto, etc.) durante el viaje.
- d) Refrigerios, gastos almuerzos o cenas de trabajo durante eventos promocionales.
- e) Gastos administrativos relacionados con el funcionamiento de la junta directiva y asamblea.
- f) Compras virtuales.
- g) Compras, suscripciones y herramientas de análisis de datos.
- h) Otros gastos administrativos o de mantenimiento que por la necesidad o urgencia de este deben ser asumidos por la entidad.
- i) Suscripciones que por su naturaleza que no puedan ser canceladas de otra forma.
- j) Gastos imprevistos durante la participación de ferias o eventos promocionales.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Parágrafo 1: La adquisición de los bienes y/o servicios establecidos en este artículo se soportará con un documento, en el que se establezca la justificación de la adquisición por medio de tarjeta de crédito.

Parágrafo 2: Legalizar el gasto. Se diligenciará el formato de legalización del uso de la tarjeta de crédito corporativa, adjuntando la factura electrónica o documento soporte respectivo. Estos documentos los presentará al área financiera, quien realizará la verificación del gasto y los documentos soporte y que el mismo se ajuste a los requerimientos.

Capítulo II Invitación Abierta

Artículo 22 – Causales de Invitación Abierta. Serán causales de Invitación Abierta:

1. Los contratos, cualquiera que sea la naturaleza del recurso con el que se asuman los costos de la contratación, cuya cuantía supere los ciento cincuenta (150) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. Los contratos de obra que superen cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
3. Los contratos de encargo fiduciario y fiducia.

Artículo 23 – Términos de Referencia preliminares. Una vez aprobados los estudios y documentos previos, el área correspondiente y responsable de la Corporación elaborará los términos de referencia preliminares del proceso y los publicará a través de la página web de la entidad donde se publicitará todo el proceso.

En los términos de referencia preliminares incluirán, como mínimo, las reglas del proceso contractual tales como su cronograma, condiciones para participar, documentación que se debe aportar con la propuesta, los criterios de evaluación de las ofertas, incluyendo los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y un borrador preliminar del contrato que se pretende celebrar.

Artículo 24 – Observaciones a los términos de referencia. En los procesos que se adelanten según el procedimiento de la Invitación Abierta, los oferentes o interesados tendrán derecho a presentar a la Corporación, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, las observaciones que consideren pertinentes sobre el objeto a contratar, las condiciones y características del bien, obra o servicio a contratar, los requisitos exigidos para participar y las condiciones contractuales.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

En todo caso, atendiendo las particularidades de cada proceso contractual, el término de observaciones podrá ser extendido sin que supere el término de diez (10) días al termino inicialmente dispuesto en el Términos de Referencia.

Artículo 25 – Términos de Referencia Definitivos. Una vez vencido el término del que trata el artículo anterior, la Corporación Turismo de Cartagena de Indias publicará los términos de referencia definitivos del proceso contractual. Junto con ellos se publicará, en documento separado, el informe en el que se hace alusión a las razones que llevaron a la Corporación Turismo Cartagena de Indias a atender o desatender las observaciones que fueron presentadas por los oferentes e interesados.

En el transcurso del proceso, después de la expedición de los términos de referencia definitivos, la Corporación Turismo de Cartagena de Indias podrá efectuar adendas a dicho documento. De las adendas se notificará a los interesados en el proceso a través del mecanismo más expedito.

Artículo 26 – Presentación de las Ofertas. Los términos de referencia definitivos establecerán el plazo para la presentación de las ofertas y los documentos que deben acompañarlas. El término de presentación de las ofertas en los procesos de invitación Abierta será establecido en el cronograma del proceso.

La presentación de las ofertas podrá efectuarse a través de mecanismos físico, digitales o electrónicos.

Artículo 27 – Evaluación de las Ofertas. Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, se procederá a su evaluación por parte de las dependencias determinadas para tal efecto por la Corporación Turismo Cartagena de Indias. Cada una de las ofertas será evaluada en sus aspectos técnicos, económicos y legales y de ello se dejará constancia en un Informe de Evaluación.

Artículo 28 – Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas. Luego de vencido el plazo de evaluación de las ofertas, se publicará el informe de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

Los términos de referencia definitivos establecerán el término con el que cuentan los oferentes para ejercer su derecho de contradicción y defensa respecto del Informe de Evaluación y el término con el que cuenta la Corporación Turismo Cartagena de Indias para pronunciarse al respecto.

Artículo 29 – Adjudicación. En firme el Informe de Evaluación de las Ofertas, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, adjudicará el contrato al oferente que haya

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

presentado la oferta más favorable. Luego de la adjudicación el área designada procederá a la elaboración del contrato.

Parágrafo 1. Para determinar la oferta más favorable se tendrán en cuenta elementos de calidad y precio que hayan sido determinados en los Términos de Referencia Definitivos.

Parágrafo 2. El proceso se declarará desierto cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a los términos de referencia definitivos, cuando no se presente oferta alguna o cuando por cualquier otra causa que impida la selección de una oferta favorable para la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Cuarta Parte Gestión de la Fase Contractual

Capítulo I El Contrato

Artículo 30 – Formalidades del contrato. Los contratos que celebre la Corporación de Turismo de Cartagena de Indias constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines de la Corporación. En los contratos con personas jurídicas extranjeras la corporación podrá acogerse a las formalidades dispuestas por estas, siempre que estos contengan lo dispuesto en el artículo 31 de este manual.

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico y a los principios y finalidades del presente manual de contratación y a los de la buena administración.

En los contratos que celebre la Corporación Turismo Cartagena de Indias se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Parágrafo. En los contratos de promoción nacional e internacional, contratos en publicidad promocional en portales web, en redes sociales, membresías nacionales e internacionales y de congresos la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá pactar pagos anticipados o anticipos que superen el 50% del valor del contrato.

Artículo 31 – Contenido del contrato. Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias deberán tener como mínimo lo siguiente:

1. Determinación de las partes, debidamente identificadas, señalando si actúan a nombre propio o en representación, en cuyo caso se deberá indicar la identificación del representante y aportar el documento donde se autoriza y/o consta tal representación.
2. Objeto del contrato: Debe coincidir con el objeto indicado en los Estudios y Documentos Previos dando cumplimiento a la necesidad u oportunidad.
3. Valor del contrato: Precio que se va a pagar por el servicio, bien o similares.
4. Forma de pago: Es la periodicidad del pago, así como las condiciones requeridas para estos. Cuando no se exprese otra cosa el pago será en moneda legal colombiana. Para efectos de la contratación en moneda extranjera, la necesidad se establecerá con relación al peso de conformidad con la tasa representativa del mercado (TRM) fijada por el Banco de la República al momento del pago.
5. Pago de anticipos o anticipo: Suma que se entrega al contratista para que adelante la ejecución del contrato. Siempre que se entreguen anticipos o se realicen pagos anticipados, se deberá exigir garantía del 100% por la correcta utilización del anticipo. La Corporación Turismo Cartagena de Indias amortizará los anticipos de acuerdo con cada caso.
6. Duración del Contrato: Término acordado por las partes para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Obligaciones de las partes.
8. Garantías: Documentos accesorios a los contratos y demás documentos que se celebren entre la Corporación Turismo Cartagena de Indias y contratistas.
9. Régimen Sancionatorio. Mecanismos de apremio que la Corporación Turismo Cartagena de Indias tiene a su disposición para compeler y conminar al contratista a la satisfacción del objeto contractual. El contrato podrá establecer cuando lo considere necesario el procedimiento para la imposición de las multas que se pactaren, hacer efectiva la cláusula penal que se acuerde y declarar el incumplimiento del contrato. En dicho procedimiento se velará por el respeto del derecho al debido proceso del contratista.

Artículo 32 – Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias se perfeccionarán y cumplirán con los requisitos de ejecución cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleven a

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

escrito. Para este efecto, en los eventos que se considere pertinente, la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá emplear las plataformas previstas en la legislación nacional para el perfeccionamiento del contrato.

La Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá pactar como requisito de ejecución la aprobación de la garantía y/o el acta de inicio correspondiente. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los contratos celebrados por la Corporación Turismo Cartagena de Indias son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Artículo 33 – Modificaciones al contrato. En los eventos en los que, durante la ejecución del contrato, el Contratista o la Corporación Turismo Cartagena de Indias adviertan la necesidad de modificar aspectos contenidos en el contrato celebrado procederán de la siguiente manera:

- a. Si la iniciativa de modificación del contrato proviene del Contratista, deberá presentar, por escrito, las razones por las que considera que la modificación al contrato es necesaria e incluirá una propuesta de modificación.
- b. Si la iniciativa de la modificación proviene de la Corporación Turismo Cartagena de Indias o si se recibe una propuesta de modificación del contrato por parte del contratista, el supervisor, habiendo obtenido la opinión de la Interventoría, si la hubiere, preparará un documento en el que consigne su postura sobre las razones por las que se considera que la modificación al contrato es necesaria y cuáles son los aspectos del contrato que serían objeto de modificación.

Capítulo II Garantías

Artículo 34 – Garantías. Por regla general se utilizarán como garantías póliza expedida por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, para amparar entre otros lo siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** El valor de esta garantía será por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia mínima igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

2. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. **Estabilidad y calidad de la obra:** El valor de esta garantía se determinará de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. Esta garantía deberá estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Corporación recibe a satisfacción la obra.
4. **Calidad del servicio:** La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos:** La necesidad de la garantía, el valor y el plazo de la garantía será determinado por la Corporación Turismo Cartagena de Indias acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.
6. **Responsabilidad civil extracontractual:** La Corporación Turismo Cartagena de Indias exigirá esta garantía en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza del contrato cuando lo considere necesario con ocasión de los riesgos del mismo, que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su duración será igual al periodo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de la política de aseguramiento de las compañías de seguro.
7. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que el contratista reciba a título de anticipo. Su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
8. **Pago anticipado:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación mismo.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Parágrafo 1. En los procesos de contratación y en los contratos que adelante la Corporación Turismo Cartagena de Indias con las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

Parágrafo 2. La Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá prescindir de la constitución de garantías cuando existan condiciones de urgencia previamente justificadas en los estudios previos, cuando el contratista sea extranjero y/o la actividad o prestación del servicio se ejecute en el exterior, contratos o convenios interadministrativos, de asociación, cuando se disponga en los contratos el pago de los bienes o servicios al finalizar el contrato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Artículo 35 – Aprobación de las garantías. Perfeccionado el contrato, y en los términos previstos para ello, en los eventos que así se acuerde, el área designada por la Presidencia ejecutiva aprobará las garantías aportadas por el contratista que cumplan con las coberturas previstas en el contrato.

Capítulo III Ejecución Contractual

Artículo 36 – Inicio de la ejecución contractual. En los contratos en los que se prevea la presentación de garantías, después de su aprobación, la Corporación y el contratista suscribirán el acta de inicio de ejecución del contrato.

Artículo 37 – Ejecución contractual. Ningún contrato de la Corporación Turismo Cartagena de Indias podrá ejecutarse sin antes haberse perfeccionado en los términos de este manual de contratación y, cuando haya lugar a ello, sin antes haberse aprobado las garantías presentadas por el contratista.

Artículo 38 – Supervisión e Interventoría. Mediante oficio, la Presidencia Ejecutiva de la Corporación Turismo Cartagena de Indias designará, entre los trabajadores a la persona encargada de ejercer el control y vigilancia del contrato, quien hará seguimiento administrativo, técnico y financiero al mismo, y que en todo caso se denominará el supervisor.

Atendiendo la complejidad de algunos procesos contractuales que deba asumir la Corporación Turismo Cartagena de Indias, podrá ser posible que, a través de una persona natural o jurídica externa ajena a la entidad, se realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución de un contrato a través de un interventor.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Quinta Parte Gestión de la Fase Postcontractual

Artículo 39 – Liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, o aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Los contratos de prestación de servicios no requieren de liquidación.

A la terminación del Contrato, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, por intermedio de la supervisión y/o interventor, y el contratista deberán verificar si se cumplieron las obligaciones recíprocas y establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los términos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes de la fecha de terminación del contrato.

El Acta de Liquidación será proyectada por la Corporación Turismo Cartagena de Indias previa entrega de las direcciones y/o supervisores o interventores según el caso de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución final con visto bueno de la supervisión del contrato, que hará las veces de recibo a satisfacción.
2. Certificación de ejecución financiera del Contrato emitida por el área administrativa o financiera de la Corporación Turismo Cartagena de Indias.

Parágrafo 1. Las partes contratantes, en esta etapa contractual acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. De igual forma en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Parágrafo 2. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Parágrafo 3. Una vez se realice el acta de liquidación de que trata el presente artículo, pasará a la Dirección respectiva para firma de las partes y posterior archivo.

b

	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS	Versión: 02
		Fecha de la versión: 05-06-2024
		CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

**Sexta Parte
Disposiciones Finales.**

Artículo 40 – Publicación. Atendiendo lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 DE 2022, los documentos relacionados con la actividad contractual de la Corporación Turismo Cartagena de Indias serán publicados en la plataforma SECOP II o en la plataforma que haga sus veces.

Al momento de publicar se tendrá especial cuidado por proteger la información reservada de la Corporación y los contratistas.

Artículo 41 – Régimen de transición. Los procesos contractuales en los que al momento de entrada en vigor de este Manual de Contratación se encuentren en curso se adecuarán a lo previsto en él en el estado en que se encuentren, salvo que ya se hayan aprobado los Estudios Previos, en ese caso, estos procesos contractuales se adelantarán y culminarán en los términos de lo previsto en el Manual de Contratación bajo el cual se iniciaron.

Artículo 42 - Vigencia. Este Manual de Contratación regirá a partir del 5 de junio de 2024 y deroga todos los manuales que le sean contrarios.